

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 219-2014 PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL,



AUTORIZA A RUBIO Y HOSKINS LIMITADA PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2014

R. EX. N° 3257 _____

VISTO: Lo solicitado por Rubio y Hoskins Limitada, C.I. SUBPESCA N° 10497 del 15 de septiembre de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 219/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 219/2014, del 23 de octubre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de vigilancia ambiental próximos al colector submarino industrial de la Planta Asmar y de aguas domiciliarias de la segunda zonal naval, Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, VIII Región del Bío Bío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los y N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Rubio y Hoskins Limitada ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de vigilancia ambiental próximos al colector submarino industrial de la Planta Asmar y de aguas domiciliarias de la segunda zonal naval, Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, VIII Región del Bío Bío"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 219/2014, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar información de líneas bases del medio marino.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada:

RESUELVO:

1.- Autorízase a Rubio y Hoskins Limitada, R.U.T. N° 76.006.718-0, con domicilio en El Mañío N° 7437, Peñalolén, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de vigilancia ambiental próximos al colector submarino industrial de la Planta Asmar y de aguas domiciliarias de la segunda zonal naval, Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, VIII Región del Bío Bío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el estado de las comunidades Bentónicas de fondos blandos próximas al colector submarino industrial de la planta ASMAR y de aguas domiciliarias de la Segunda Zona Naval, en Talcahuano.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en el área correspondiente al sector de ASMAR Talcahuano, Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, VIII Región del Bío Bío, en las coordenadas que se indican a continuación:

ZONAS DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Dársena	36°	41'	50,40"	073°	06'	16,98"
Emisario Sur	36°	41'	50,30"	073°	05'	20,30"
Emisario Submarino	36°	41'	39,60"	073°	05'	21,18"
Emisario Norte	36°	41'	30,30"	073°	05'	25,30"
Control	36°	41'	14,10"	073°	05'	27,30"

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de las siguientes especies, artes de pesca y cantidades, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Infauna	Draga Van-Veen	Con área de 0,1 (m ²) de mordida.

En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con la organización titular del Área.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- El solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Ricardo Rubio Barros, R.U.T. N° 7.814.772-5, del mismo domicilio.

10.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
REPUBLICA DE CHILE


PTC/MGG/SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO